

República de Colombia



Rama judicial del poder público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto No. 638

76-109-40-03-004-2013-00126-00

Como quiera que se encuentran consignados a favor del presente asunto los dineros necesarios para cubrir la obligación demandada y las costas, se procede a dar trámite de conformidad al artículo 461 del código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESULEVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo adelantado por GUSTAVO ARAGÓN POSSO contra WEIMAR GARCES RIASCOS por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto sobre los bienes de propiedad de la parte demandada. Librense los oficios correspondientes.

TERCERO: En caso de existir embargo de remanentes éstos se colocarán a disposición del juzgado que los solicitó.

CUARTO: Entregar a la parte demandante la suma de \$497.087,38, los cuales se encuentran consignados dentro del presente asunto, que obran a órdenes de este despacho judicial.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez